



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 4

Jueves 5 de Enero de 1854.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Reales órdenes.

Excmo. Sr.: Ocurren con frecuencia graves dudas y aun existen en nuestros tribunales precedentes contradictorios acerca de lo que deba practicarse cuando son denunciados á la autoridad judicial hechos referentes á elecciones de Diputados á Cortes, que constituyen delito con arreglo al Código penal. La oscuridad de la jurisprudencia en esta parte ocasiona á veces graves perjuicios á la justicia y suscita otros peligrosos conflictos con los altos poderes del Estado, cuya independencia y prerogativas deben ser por todos acatadas, no menos que las legítimas atribuciones del orden judicial. El debido deslinde de facultades y el recíproco respeto entre potestades independientes constituyen la marcha ordenada y legal de la administración pública; y el Gobierno, que debe velar incansablemente para que así se verifique, tiene la obligación de prever de antemano colisiones de tal género, y evitarlas anticipadamente por cuantos medios estén á su alcance, recurriendo en su caso al poder legislativo, si no le fuera posible realizar tan laudable deseo por los medios legales ordinarios.

Para conseguir este objeto se ha dignado S. M.

mandar que ese tribunal supremo, con presencia de nuestra legislación constitucional y penal, y teniendo á la vista los precedentes de las sesiones de Cortes y resoluciones del Congreso sobre la materia, consulte á la mayor brevedad posible, previa audiencia fiscal, lo que se le ofrezca y parezca sobre cuáles deben ser la estension y límites de la autoridad judicial, ya en cuanto á la indagacion, ya tambien por lo respectivo á la represion de los delitos cometidos en actos electorales, ó con motivo ó ocasion de los mismos; manifestando razonadamente cuál sea la jurisprudencia mas aceptable por estar en mejor armonia con los principios políticos y disposiciones legales vigentes, y proponiendo para los casos que considere la alta conveniencia ó de inescusable necesidad las medidas legislativas que entienda ser indispensables en conformidad á lo prevenido en el número 8.º del art. 2.º del Real decreto de 5 de enero de 1844.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de diciembre de 1853.—Gerona.—Sr. Presidente del tribunal supremo de Justicia.

Ilmo. Sr.: D. Antonio Quintanilla y Alvarez ha recurrido á la Reina (q. D. g.), esponiendo que á pesar de no concluir hasta fin de 1855 la autorizacion que se le concedió por Real orden de 5 de diciembre de 1851 para publicar el *Boletín oficial* de este ministerio, de que es director y propietario, se declare suprimida dicha periódico para sustituirlo con otro no oficial que publicará á sus espensas con el título de *Gaceta de los Tribunales*; y enterada S. M., ha tenido á bien acceder á la solicitud del recurrente, dejando subsistente respecto de la referida *Gaceta* la recomen-

dacion hecha á favor del *Boletín* en la citada Real órden de 5 de diciembre de 1851, segun los términos espresados en la de 14 de octubre último.

De la de S. M. lo digo á V. I. para los efectos

consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de diciembre de 1853.—Gerona.—Sr. subsecretario de este ministerio.

Continúa la distribucion de Juzgados.

JUZGADO DEL BARQUILLO.

Uno de sus límites es la calle de Alcalá, que corresponde al juzgado del Prado, y á este todas las que estan á la izquierda hasta la puerta de este nombre, incluso el paseo de Recoletos, y por intramuros le corresponde el perímetro que hay hasta la de Bilbao; baja por la calle de Fuencarral hasta la antigua Red de San Luis, ó sea calle de la Montera, perteneciéndole la derecha de Fuencarral, Hortaleza, Caballero de Gracia, Jardines y Angosta de San Bernardo, ó sea Aduana, del modo siguiente:

CALLES.	DIVISION MUNICIPAL.		NUMERO DE	
	Barrios.	Distritos.	Vecinos.	Almas.
Aduana.....	Montera.....	Aduana.....	201	877
Almirante.....	Almirante.....	Idem.....	71	280
Agueda (santa).....	Beneficencia.....	Hospicio.....	18	80
Anton (san).....	Regueros y Libertad.	Aduana.....	553	2182
Arco de Santa Maria.....	Colmillo y Libertad.	Idem y Hospicio....	287	1010
Bárbara (plazuela de santa)....	Hernan Cortés.....	Hospicio.....	29	133
Brígida (santa).....	Idem.....	Idem.....	152	574
Beneficencia.....	Beneficencia.....	Idem.....	3	8
Barquillo.....	Belen Regueros y Almirante.....	Aduana.....	266	1195
Belen.....	Belen.....	Idem.....	72	257
Belen (travesía de).....	Idem.....	Idem.....	57	154
Bartolomé (san).....	Libertad.....	Idem.....	166	697
Bilbao (plazuela de).....	Bilbao.....	Idem.....	22	119
Caballero de Gracia.....	Caballero de Gracia.	Idem.....	323	1574
Capuchinos (costanilla de).....	Bilbao.....	Idem.....	44	207
Colmillo.....	Colmillo.....	Hospicio.....	69	276
Clavel.....	Bilbao.....	Aduana.....	74	408
Duque de Frias (plazuela).....	Belen.....	Idem.....	26	106
Farmacia.....	Fuencarral.....	Hospicio.....	77	304
Florida.....	Beneficencia.....	Idem.....
Florida (travesía de la).....	Idem.....	Idem.....
Fuencarral.....	Belen.....	Aduana.....	582	4122
Góngora.....	Idem.....	Idem.....	2	11
Gravina.....	Idem.....	Idem.....	75	281
Gregorio (san).....	Idem.....	Idem.....	193	735
Hernan Cortés.....	Hernan Cortés.....	Hospicio.....	140	544
Hortaleza.....	Idem y Colmillo....	Idem.....	713	2966
Infantas.....	Almirante, Bilbao y Colmillo.....	Idem y Aduana.....	282	1260
Jadines.....	Caballero de Gracia..	Aduana.....	224	979
Jorge (san).....	Bilbao.....	Idem.....	21	106
Libertad.....	Libertad.....	Idem.....	132	628
Lorenzo (san).....	Beneficencia.....	Hospicio.....	154	620
Lucas (san).....	Belen.....	Aduana.....	97	328
Marcos (san).....	Libertad.....	Idem.....	172	749
Mateo (san).....	Beneficencia.....	Hospicio.....	55	409
Marcos (callejon de san).....	Libertad.....	Aduana.....	21	70
Mateo (plazuela de san).....	Hernan Cortés.....	Hospicio.....	80	293
Miguel (san).....	Bilbao.....	Aduana.....	148	687
Opropio (san).....	Beneficencia.....	Hospicio.....	39	157
Peligros (angosta de).....	Caballero de Gracia..	Aduana.....	71	322
Paseo de Recoletos.....	Almirante.....	Aduana.....	45	209
Piamonte.....	Idem.....	Idem.....	126	532
Reina.....	Bilbao.....	Idem.....	145	775
Regueros.....	Regueros.....	Idem.....	80	308

Rey (plazuela del)	Almirante.....	Idem.....	2	8
Salesas.....	Idem.....	Idem.....	145	610
Salesas (plazuela de las).....	Idem.....	Idem.....	11	63
Soldado.....	Belen y Libertad ...	Idem.....	112	379
Soldado (callejon del).....	Libertad.....	Idem.....	33	105
Sauco.....	Almirante.....	Idem.....	9	46
Teresa (santa).....	Idem.....	Regueros	24	119
Teresa (costanilla de).....	Idem.....	Idem.....	14	68
Tomé (santo)	Belen	Idem.....	21	66
Torres.....	Almirante.....	Idem.....	26	121
Válgame Dios.....	Belen	Idem.....
Veterinaria (costanilla de).....	Idem.....	Idem.....	7	105

Barrios que corresponden á este juzgado.

Almirante.	Fuencarral.
Belen.	Hernan Cortés.
Beneficencia.	Libertad.
Bilbao.	Montera.
Caballero de Gracia	Reguero.
Colmillo.	

Distritos municipales.

Aduana.	Hospicio.
---------	-----------

RESUMEN.

Total de vecinos.....	6,440
Idem de almas.....	29,332

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Los alcaldes de los pueblos que á continuacion se espresan, no han remitido las propuestas en terna para el nombramiento de los alcaldes pedáneos de sus respectivos anejos, segun les está prevenido por el art. 11 de la ley vigente de ayuntamientos; y siendo urgente proceder á dicho nombramiento, les prevengo que en preciso término de tercero dia lo verifiquen, sin dar lugar á nuevos recuerdos.

Madrid 4 de enero de 1853.—José de Zaragoza.

Ajalvir.	Boadilla del monte.
Camarma de Esteruelas.	Villanueva de la Cañada.
Canillejas.	Garganta.
Fresno de Torote.	Lozoyuela.
Valdeolmos.	Navarredonda.
Boalo.	Piñuecar.
Galapagar.	Robledillo de la Jara.
Getafe.	Gargantilla.

Establecimientos penales.

Debiendo proveerse la alcaldía de la cárcel de Chinchon en esta provincia, vacante por separacion del que la obtenia, y cuyo destino disfruta la asignacion de *dos mil novecientos veinte rs. anuales*, he dispuesto, con arreglo á lo prevenido en la Real órden circular de 12 de febrero de 1850, se anuncie por tres dias consecutivos por medio del *Boletin oficial*, á fin de que llegando á noticia de las personas que quieran optar al nombramiento, presenten en este Gobierno de provincia sus solicitudes documentadas y escritas por los mismos interesados en el término improrogable de un mes contado desde el dia de la publicacion de este anuncio; en la inteligencia que los aspirantes de-

berán justificar la edad no menor de *treinta y cinco años* con la partida de bautismo; el estado de casados con la de matrimonio; la moralidad, buen concepto público y el requisito de no hallarse procesados, con certificaciones de las autoridades de los puntos en que residan; y la circunstancia en fin, de tener arraigo ó de responder por ellos personas que lo tengan con los documentos correspondientes.

Madrid 2 de enero de 1854.—José de Zaragoza.

Minas.

Núm. 1313.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de provincia por don Felix Delgado, denunciando como abandonada la mina de galena argentífera, llamada Carmen, sita en la Cuesta del Franquillo, término municipal de Cenicientos, la cual perteneció á la sociedad minera denominada S. Juan y S. José, los individuos que á ella hayan pertenecido que tengan que reclamar contra dicho denuncia, se servirán presenten en este gobierno de provincia en el término de quince dias, ó avisar en otro caso el punto de su residencia, con el objeto de notificarles administrativamente, segun lo prevenido en el art. 103 del reglamento vigente de minas.

Madrid 30 de diciembre de 1853.—José de Zaragoza.

Núm. 1314.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de provincia por don Francisco de la Cruz, denunciando como abandonada la mina de hierro argenti-

ero, llamada Trinidad, sita en el punto denominado Larras, término municipal de Valdemorillo, cuyo primitivo dueño se ignora, se publica en el Boletín oficial de la provincia á fin de que el que tenga que reclamar contra dicho denunciado se sirva presentarse en este gobierno de provincia en el término de 15 días, ó avisar en otro caso el punto de su residencia, con objeto de notificarle administrativamente, según lo prevenido en el art. 103 del reglamento vigente de minas.

Madrid 30 de diciembre de 1853.—José de Zaragoza.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

Arrendamiento.

En la villa de S. Martín de Valdeiglesias, distante de nueve á diez leguas de esta corte, se arriendan las fincas siguientes:

Una casa labor, con bodegas y tenajas para vino y aceite.

Una casa fragua.

Un molino aceitero.

De 1100 á 1200 olivos.

De 14 á 15000 cepas.

Mas de 100 fanegas de tierra de sembradura.

Un coto de monte y prado.

Una huerta titulada el Estanque, con viña.

Olivos y árboles frutales.

La persona que quiera tomar en arrendamiento las espresadas fincas y enterarse de los demas pormenores, puede pasarse á la calle del Arenal, número 4, cuarto segundo de la izquierda, donde se le dará razon; en la inteligencia que está señalado el 20 del corriente para adjudicarla al mejor postor. 2

En Velilla de S. Antonio se saca de nuevo á pública subasta para su arriendo por el año de 1854 la pesca del rio Jarama de propios de dicho pueblo: los remates serán los dias 15 y 22 del corriente de diez á doce de sus mañanas en la casa consistorial, bajo las condiciones que estarán de manifiesto.

Se halla concluido y de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento por el término de seis dias el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de S. Sebastian de los Reyes y sus agregados Fuente el Fresno y Pesadilla, durante el cual podrá enterarse el que guste en la cantidad impuesta por el presente año y esponer de agravio si lo hubiere, con prevencion de que pasado el término se remitirá á la aprobacion parando el perjuicio que hubiere lugar.

En virtud de Real orden de 15 del próximo pasado diciembre, comunicada por el Excmo. Sr. gobernador civil de esta provincia al ayuntamiento de Villarejo de Salvanes, se saca á pública subasta la corta y roza de leñas de encina mata parda del trozo de monte titulado Pies del Valle, perteneciente á los propios; habiendo sido tasada por el perito agrónomo del distrito en 25,250 rs., pudiendo hacerse 13,000 arrobas de carbon á precio de real y cuartillo cada una, y 12,000 cargas de chasca ó leña menuda á tres cuartillos de real. Quien quisiere interesarse en dicha subasta comparezca ante el ayuntamiento, hallándose de manifiesto en su secretaria el pliego de condiciones, celebrándose el remate el dia 17 del corriente de diez á doce de su mañana en las salas capitulares; admitiéndose en dicho caso la mejora legal de la quinta parte, y sobre ella pujas á la llana, en término de las 24 horas siguientes, y de interponerse se celebrará segundo remate á la propia hora en el mismo sitio; todo en cumplimiento de lo prevenido en las ordenanzas vigentes de montes.

Se saca á pública subasta en la propia villa de Villarejo de Salvanes, partido judicial de Chinchon, la obra de mano y materiales necesarios para la construcción de un caseton para el descanso y abrigo de las parejas de la Guardia civil que custodien la cerretera general de Madrid á Valencia, en el sitio denominado la Cuesta de la Varga, jurisdiccion de dicha villa; y para su único remate está señalado el domingo 15 del corriente de once á doce de su mañana en las salas capitulares, bajo el plano, presupuesto y condiciones que se tendran de manifiesto en el acto del remate y hasta dicho dia en la secretaria de su ayuntamiento para los que gusten enterarse.

Y se anuncia al público en solicitud de licitadores.

ADVETERNCIA.

Todavía algunos pocos pueblos, no haciendo caso de los repetidos avisos para el pago de suscripcion á este periódico, no le han efectuado, causando con tal demora perjuicios de consideracion; por tanto se espera de los que esten en descubierto que en un breve plazo satisfagan su débito, sin dar lugar á que haya que recurrir á la solicitud de instancias á la superioridad.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy

Trigo..... de 41 á 47 1/2
Cebada..... de 16 á 17
Algarrobas... de á 22
Madrid 4 de enero de 1854.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, calle de Madera Alta 42.

Suplemento al Boletín oficial de Madrid.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.



Por el Ministerio de la Gobernación del Reino, con fecha de hoy, se me ha comunicado la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: La Reina (q. D. g.), con el favor de la divina Providencia, ha dado á luz felizmente una augusta Infanta á las diez y cuarto de esta mañana. S. M. y la recién nacida continúan en estado satisfactorio.»

Lo que he dispuesto se inserte por suplemento en el *Boletín oficial* de este día para conocimiento y satisfacción de los habitantes de esta provincia.

Madrid 5 de enero de 1854.—José de Zaragoza.

Madrid: Imprenta de Manuel Pita.